

El diaporama podrá presentarse en soporte vídeo.

B) Propuestas de actuaciones en los distintos programas de la Consejería de Educación y Ciencia, con especial referencia a las investigaciones en el campo de la Cultura Andaluza. Aproximación y estudio a las Artes, Costumbres y Tradiciones Populares (Artesanía, Cerámica, Música, Danza, Teatro, etc.). Arqueología y Patrimonio Cultural. Educación Medioambiental. Educación para la Salud y Consumo. Educación Compensatoria. Educación de Adultos. Educación para la Paz. Igualdad y Coeducación. Formación Profesional Ocupacional. Y otros Trabajos de los diferentes Programas de la Consejería.

C) Propuestas de actuaciones en temáticas especiales y en general temas de actualidad didáctica: Formaciones docentes multiculturales y plurilingües. Modificación de conductas en ambientes escolares. Violencia y educación, conductas escolares agresivas y problemáticas. Distribución horaria y jornada escolar. Igualdad de Oportunidades y Orientación Profesional. El ruido y el aula. Vivir el juego y otros recursos didácticos. Escuela activa de padres, etc.

3. El original de los trabajos deberá ser presentado mecanografiado a doble espacio y por duplicado, o en doble «soporte» los audiovisuales (la ausencia de original será motivo de exclusión).

Los trabajos realizados, dirigidos a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, deberán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Avda. República Argentina, número 21 B-3º, o por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

En sobre aparte se incluirán los siguientes datos:

Título del Trabajo.

Apartado por el que participa.

Nombre y Apellidos de la persona o personas que han intervenido, datos profesionales: centro de trabajo, domicilio del mismo y teléfono. Datos personales: domicilio particular y forma de contacto, tanto para los trabajos individuales como colectivos.

Especificar si el trabajo es «original» y si ha recibido ayuda económica o de otro tipo de la Administración Educativa o Instituciones Públicas o Privadas. (En caso afirmativo especificar tipo de ayuda, cuantía e Institución patrocinadora).

4. El Jurado, presidido por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, estará integrado por un representante de la Casa (Agfa), y personalidades de la vida cultural docente de Andalucía. Su composición se hará pública en el momento de emitir su fallo.

5. El primer premio estará dotado con un monto económico de 1.000.000 de pesetas. Y los dos segundos premios con 500.000 pesetas cada uno. Pudiendo recaer cada uno de ellos en cualquiera de los apartados de investigación mencionados, (A, B y C de la base nº 2).

6. Los premios podrán quedar desiertos si, a juicio del Jurado, ninguno presentara el suficiente rigor científico.

7. El Plazo de admisión de los originales finaliza el 15 de abril de 1991.

8. El fallo del Jurado se hará público en un acto, difundido a través de los medios de comunicación, organizado a tal fin, que no podrá ser posterior al 30 de junio de 1991.

9. Los Trabajos Premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de publicarlos.

10. De los trabajos no premiados quedará una copia en depósito en la Consejería de Educación para su posible uso didáctico, de acuerdo con los autores.

11. El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Sevilla, 8 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de enero de 1991, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San José de los Sagrados Corazones, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Isaac García Guerrero, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «San José de los Sagrados Corazones», con domicilio en c/ Juan Ramón Jiménez nº 22 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que el Centro con código 41005567, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 1 de agosto de 1974 y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares por Orden de 26 de agosto de 1974;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Padres de los Sagrados Corazones»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74 de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídica de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 35 puestos escolares al Centro Docente Privado «San José de los Sagrados Corazones», con domicilio en c/ Juan Ramón Jiménez nº 22 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 115 puestos escolares y 32 unidades de Educación General Básica para 1.280 puestos escolares;

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 16 de enero de 1991, por la que se delegan facultades en materia de acción concertada en el ámbito del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

La descentralización de la gestión y el dinamismo que caracteriza la prestación de Servicios Sociales aconsejan delegar la facultad de celebrar determinados conciertos, que el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, atribuye originariamente a los Consejeros.

En su virtud y en uso de las competencias que me han sido conferidas, a propuesta del Director-Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se delega, con carácter general, en el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y en los Gerentes Provinciales del mismo, en el ámbito de sus competencias, la facultad de celebrar conciertos así como sus prórrogas con Entidades Públicas o privadas en materia de reserva y ocupación de

plazas a beneficiarios de la Tercera Edad y Minusválidos.

Artículo 2º. El ejercicio de estas competencias se realizará haciendo constar expresamente, en cada caso, su carácter de delegadas por la presente Orden.

Artículo 3º. La Consejería de Asuntos Sociales podrá avocar en todo momento, la celebración de cualquier concierto cuando, por razón del territorio de aplicación, cuantía o especiales circunstancias concurrentes, lo estime pertinente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 9 de febrero de 1987 por la que se delegaron facultades en materia de acción concertada en el ámbito de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Director Gerente del I.A.S.S. a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 1991

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Instituto Andaluz de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo establecido en su Ley Fundacional (Ley 10/1988, de 29 de diciembre. BOJA número 106, de 30 de diciembre), promover las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad del hombre y la mujer, fomentando la participación de ésta en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política en cumplimiento de los principios reconocidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por otra parte, la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 establece en su artículo 19, que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo aprobar cada Consejería las normas reguladoras de la concesión de subvenciones antes de disponer de los créditos asignados en el estado de gastos.

En cumplimiento a éste precepto legal y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer, he tenido a bien disponer:

ARTICULO 1º: OBJETO

El Instituto Andaluz de la Mujer, dentro de los límites aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia.

ARTICULO 2º: FINALIDAD

Estas subvenciones tendrán como finalidad:

- El fomento y la consolidación del movimiento asociativo de mujeres.
- La realización de programas y actividades relacionadas con las actuaciones del Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres.

Area Jurídica

- . Iniciativas que contemplen la defensa de la aplicación del principio de igualdad ante el orden jurisdiccional, civil, penal y laboral.

- . Programas y actividades destinados a facilitar, en el ámbito del ordenamiento jurídico, el conocimiento de nociones básicas para la aplicación del principio de igualdad.

Area de Educación y Cultura

- . Elaboración de recursos didácticos no sexistas, para la utilización directa en el aula, dentro del marco de la Reforma Educativa.
- . Proyectos que promuevan la participación de la mujer joven y adulta en la práctica deportiva y que incidan en el asociacionismo deportivo.
- . Proyectos dirigidos a dar a conocer y promover la presencia de la mujer en el ámbito de la cultura y de la ciencia.
- . Programas dirigidos a sensibilizar a los agentes educativos en educación no sexista. (jornadas, seminarios, mesas redondas, etc).

Area de Salud

- . Programas o actividades dirigidas a promover la salud sexual y reproductiva.
- . Proyectos que favorezcan la creación de una red de Educación Sexual.
- . Programas y actividades dirigidos a prevenir y promover la salud mental de las mujeres.
- . Proyectos de Educación para la Salud dirigidos a colectivos de mujeres en situaciones especiales: minorías étnicas, emigrantes, ex-reclusas, etc.
- . Programas y actividades destinadas a potenciar la prevención del cáncer genital, mamario, enfermedades de transmisión sexual y sida.

Area de Formación, empleo y relaciones laborales

- . Programas de orientación e información profesional dirigidos a mujeres demandantes de empleo.
- . Proyectos de formación dirigidos a mujeres residentes en lugares de difícil acceso geográfico y/o baja densidad de población.
- . Elaboración de materiales que faciliten la aplicación de la igualdad de oportunidades en la formación y el empleo.
- . Programas que faciliten la reinserción o incorporación tardía al mundo laboral de mujeres con escasos recursos y responsabilidades familiares no compartidas.
- . Programas que contribuyan al acceso de las mujeres al mundo empresarial.
- . Proyectos o actividades que contemplen el impulso e intercambio permanente de experiencias y acciones a favor de la igualdad en los convenios colectivos.
- . Proyectos dirigidos a la promoción de la igualdad de oportunidades en la práctica laboral, en particular por medio de programas de acciones positivas en las empresas.
- . Programas que contemplen la sensibilización de las/los empresarias/os sobre la igualdad de oportunidades en las relaciones laborales.

Area de atención social y reparto de responsabilidades

- . Programas que promuevan el reparto de responsabilidades en el ámbito social y familiar.